

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., VEINTICUATRO (24) de MAYO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001310304320190076700

Reconózcase como apoderada judicial de la demandada PROCARDIO SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES S.A.S. al abogado JUAN FERNANDO ESTRADA SARMIENTO, en los términos del poder conferido; en consecuencia, se reconoce al abogado NICOLÁS BECERRA CARDONA como apoderado sustituto de dicha sociedad.

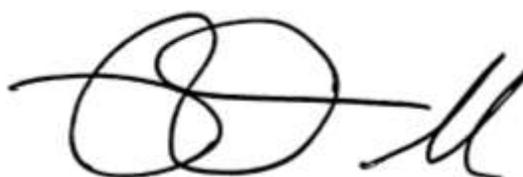
De conformidad con lo dispuesto por el inciso 2º del art. 301 del CGP, tiénese a la demandada PROCARDIO SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES S.A.S. por NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE en la fecha de esta providencia.

Téngase en cuenta que la demandada presentó excepciones previas mediante recurso de reposición contra el mandamiento de pago; recurso del cual se descorrió oportunamente el traslado, y al que se dará trámite una vez integrado el contradictorio.

En atención a lo solicitado por el apoderado de la demandante, y revisadas las explicaciones dadas por el apoderado de la pasiva, requiérase a la demandada PROCARDIO SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES S.A.S., para que en adelante cumpla el deber que le impone el numeral 14 del art. 78 del CGP, so pena de la imposición de la multa allí dispuesta.

Por Secretaría, inclúyase en el proceso digital la constancia de la remisión del acceso al mismo al apoderado de la demandada, el cual según él mismo informa, fue remitido por Secretaría el 14 de abril de 2021.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

AL

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA</p> <p>SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 25 de mayo de 2021</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 030 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p> BIBIANA ROJAS CACERES</p>
--

1

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de->

Firmado Por:

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

693405691752999cc0c8770b5f7fb0da7247e7549cae7c9b855322cdf1082e70

Documento generado en 24/05/2021 04:42:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**